



Acogimiento transfronterizo de un menor, incluido en familias de acogida

Los menores pueden necesitar una nueva familia, bien por ser huérfanos, bien porque se aprecie que los progenitores no están en condiciones de cuidar de ellos. Por otra parte, el concepto «familia de acogida» podría tener una definición diferente en los distintos países de la UE.

Todas las modalidades de acogimiento de un menor en un hogar con una o más personas o en una institución (un orfanato o un centro de acogida de menores) en otro país de la UE entran dentro del ámbito de aplicación del [Reglamento Bruselas II bis](#).

Cuando un órgano jurisdiccional o una autoridad considere el acogimiento de un menor en una familia o en una institución de otro país de la UE tiene que consultar a las autoridades de ese país antes de ordenarlo. El Reglamento remite al Derecho nacional en cuanto al tipo de consulta necesaria.

- Si, para esa modalidad de acogimiento, la autoridad pública del Estado de acogida está obligada a intervenir en casos nacionales, entonces es necesario el *consentimiento* de dicha autoridad antes de ordenar un acogimiento transfronterizo de esas características.
- Si, en el Estado de acogida, la autoridad pública no está obligada a intervenir en casos nacionales similares, entonces solo hay que informarla del acogimiento.

La normativa y el procedimiento de cada país de la UE definen lo que se entiende por «familia de acogida» y, en particular, si dicha definición incluye a los familiares.

Para obtener información detallada sobre un país, seleccione la bandera nacional correspondiente.

La Comisión Europea se encarga del mantenimiento de esta página. La información que figura en la presente página no refleja necesariamente la posición oficial de la Comisión Europea. La Comisión no asume ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Consúltense el aviso jurídico relativo a las normas sobre derechos de autor en relación con las páginas europeas.

La Comisión está actualizando parte del contenido de esta web en vista de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea. La posible permanencia de contenidos que no reflejen dicha retirada es involuntaria y será corregida.

Última actualización: 15/04/2020